

92/3952

Santiago, 31 de Agosto de 1992

ARCHIVO

ORD.: CNRR N° 203/92

MAT.: Antecedentes caso Sr. Etienne  
Marie Louis Pesle de Menil.

A : JEFE GABINETE PRESIDENCIAL  
SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

DE : PRESIDENTE CORPORACION NACIONAL  
DE REPARACION Y RECONCILIACION

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/19738				
A:	31 AGO 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Adjunto remito a Ud. respuestas a los interesados, enviada directamente por esta Corporación, que incide en los antecedentes de la referencia, que también devuelvo en fotocopias. Los originales fueron enviados al Instituto de Normalización Previsional para acreditar que la solicitud fue interpuesta en plazo legal.

Lo saluda atentamente.

  
ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION



AGP:mop.-  
CC.:arch.-  
ADJ:lo citado.-

Santiago, 13 de Agosto de 1992

ORD.: CNRR N° 161/92

MAT.: Antecedentes situación Sr.  
Ettienne Marie Louis Pesle  
de Menil.

A : SR. RAUL PALMA  
UNIDAD DE REPARACION  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

DE : ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE CORPORACION NACIONAL  
DE REPARACION Y RECONCILIACION

Estimado Sr. Palma:

Me refiero a los beneficiarios del causante individualizado en la página 317 del Tomo III del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación: como: ESTEBAN MARIE LOUIS PESLE DE MENIL, pero cuyo primer nombre sería ETTIENNE y no ESTEBAN.

Consta de los antecedentes que acompaño que la cónyuge sobreviviente y la hija han iniciado desde el 2 de Abril de esta año gestiones para solicitar los beneficios de la Ley 19.123.

Prescindiendo de las actuaciones ante el Consulado de Chile en París y trámites posteriores, la carta que ambas beneficiarias dirigen a S.E. el Presidente de la República con fecha 12 de Julio y recepcionada en la Presidencia el 4 de Agosto, debe ser considerada como requerimiento suficiente y formulado dentro del plazo que al efecto señala el inciso 4° del artículo 22 de la ley 19.123.

He dispuesto que se pida al Servicio de Registro Civil e Identificación los correspondientes certificados de matrimonio y nacimiento, necesarios para probar el parentesco de las beneficiarias solicitantes con el causante, los que oportunamente se los haré llegar para agregarlos a estos antecedentes.


Asimismo, en su oportunidad le informaremos sobre la auténtica identidad del causante.

Finalmente, le informo que días antes del 8 de Agosto estuvo en las oficinas de esta Corporación, doña Julia Soto Riquelme, quien manifestó su intención de formular solicitud de los beneficios de la ley 19.123 asumiendo la representación de ambas beneficiarias, no obstante no contar con poder

2.

para ello, lo que haría en la oficina de San Pablo, de ese Instituto. Si esa comparecencia sin poder suficiente hubiese sido admitida, la gestión ya estaría iniciada.

Lo saluda atentamente.



ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

AGP:mop  
CC.:arch.-  
INC:Antecedentes citados.

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

Santiago, 27 de Agosto de 1992

ORD.: CNRR N° 199/92

MAT.: Causante: ETIENNE MARIE LOUIS  
PESLE DE MENIL.  
Beneficiario: Cónyuge Aydes de  
las Mercedes Méndez Cáceres.

A : SR. RAUL PALMA BORQUEZ  
UNIDAD DE REPARACION  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DE: PRESIDENTE CORPORACION NACIONAL  
DE REPARACION Y RECONCILIACION

Estimado Sr. Palma:


Me refiero al caso de la referencia, que le enviara con mi Oficio N° 161/92, de 13 de este mes.

Ahora le acompaño el certificado de matrimonio entre el causante y la beneficiaria y también el de nacimiento de doña Ana María Pesle Méndez, este último solamente para verificar que la hija carece de derecho por ser mayor de 25 años a la fecha de promulgación de la ley.

Asimismo, con fecha 18 del presente se ha comunicado al Ministerio del Interior que la correcta identificación del causante es Etienne Marie Louis Pesle de Menil y no la que se consigna en el Informe.

En su oportunidad le ruego disponer que se envíe a esta Corporación copia de la Resolución que concede la pensión, para comunicarla a la beneficiaria.

Lo saluda atentamente.

  
ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION



AGP:mop  
ADJ:lo citado  
CC.:arch.-

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

Santiago, 28 de Agosto de 1992

CNRR N° C.041/92

REF.: Su carta dirigida a S.E. el  
Presidente de la República,  
con fecha 12.07.92

Señora  
Aydés Méndez de Pesle  
24, rue d'Alsace Lorraine  
Appt. 108 75019 - PARIS  
FRANCIA

Estimada señora:

Me es grato dar respuesta a la carta de 12 de Julio pasado que Ud. y su hija Ana María dirigieron a S.E. el Presidente de la República, relativa a solicitud de los beneficios de la Ley 19.123 en sus calidades de cónyuge e hija del señor Etienne Pesle de Menil.

Su solicitud quedó oportunamente presentada en el Instituto de Normalización Previsional el cual ha iniciado los trámites que deben concluir con la resolución que reconoce su derecho a la pensión; con esta fecha estoy enviando al I.N.P. el certificado de su matrimonio, solicitado al Servicio de Registro Civil.

Debo advertirle que solamente Ud. tiene derecho a la pensión pues su hija Ana María, nacida el 5 de Enero de 1967, había ya cumplido 25 años al 8 de Febrero de 1992, fecha de la dictación de la Ley 19.123. Su pensión mensual, tratándose de que Ud. es única beneficiaria, ascenderá a \$ 100.000.- y se le cancelará retroactivamente desde el mes de Julio del año anterior. Adicionalmente, por una sola vez, percibirá una bonificación equivalente a doce meses de pensión.

Además, sin que signifique descuento del monto de su pensión, con cargo al Fisco se le enterará la cotización para salud, que habilita para acceder a beneficios de este tipo solamente en Chile.



En cuanto a sus hijos Roberto Eduardo y Ana María, ambos mayores de 25 años, los únicos beneficios a los cuales podrían optar, hasta que cumplan 35 años, serían los de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley, solamente si avecindados en Chile siguieran estudios en los niveles educacionales que en esas disposiciones se señalan.

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

En comunicación posterior le informaré sobre los procedimientos recomendados para la remisión periódica de su pensión a ese país, a menos que Ud. tenga persona de su confianza residente en Chile a quien darle poder suficiente al efecto, lo que le agradeceré hacérmelo saber.

En cuanto a la época de término de la tramitación de la resolución que reconocerá su derecho a pensión, el plazo hasta la toma de razón por la Contraloría General de la República es de aproximadamente tres meses; tentativamente estimo que puede ocurrir en noviembre próximo.

La saluda atentamente.



ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

NOTA: Toda la correspondencia debe dirigirla a Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación Morandé 107, Piso 10°, Santiago.

AGP:mop  
CC.:arch.-

OF. ORD. Nº 402 \_\_\_/

ANT.: Carta Gab.Fres.(O)  
92/3952.

MAT.: Ley 19.123.

SANTIAGO, 11 de Agosto 1992

DE : RODRIGO ASENJO ZEGERS  
JEFE DIVISION JURIDICA

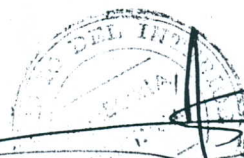
A : SR. ALEJANDRO GONZALEZ POBLETE  
PRESIDENTE DE LA CORPORACION  
NACIONAL DE REPARACION Y RECONCILIACION

Por encargo del Sr. Ministro del Interior, adjunto remito a Ud., carta dirigida a S.E. el Presidente de la República y enviada por su Gabinete, suscrita por la cónyuge e hija del detenido desaparecido, ETIENNE PESLE.

Le ruego atender con especial prioridad esta carta, por cuanto fluye de los antecedentes, que han realizado varias gestiones para llegar a la Corporación sin lograrlo.

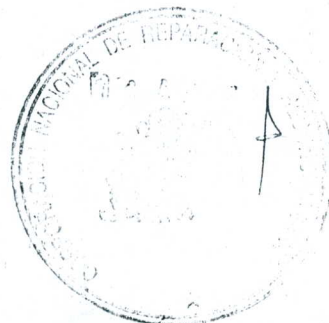
Le agradeceré dar respuesta directamente a los interesados, con copia al Gabinete Presidencial.

Agradeciendo su atención,  
lo saluda atentamente,



RODRIGO ASENJO ZEGERS  
JEFE DIVISION JURIDICA

mafz/



PROVIDENCIA Nro. 747,

SANTIAGO, 10 AGO 1992

DESTINO

- SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
  - DIV. JURIDICA
  - DIV. GOBIERNO INTERIOR
  - DIV. ECONOMICA
- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
  - DIV. SOCIAL COMUNAL
  - DIV. MODERNIZACION
  - DIV. DESARROLLO REGIONAL
- EXTRANJERIA Y MIGRACION
- REGISTRO ELECTORAL
- ONEMI
- OFICIOS CONGRESO
- .....

PROVIDENCIA

- TOMAR CONOCIMIENTO
- CUMPLIMIENTO
- INFORMAR
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ESTUDIAR Y PROPONER
- TRAMITAR
- PROYECTO DE RESPUESTA
- ARCHIVAR TRAMITE
- REDACTAR DECRETO
- REDACTAR RESOLUCION
- CONFORME
- ARCHIVO GMI

PLAZO

- URGENTE
- 48 HORAS
- 4 DIAS
- 8 DIAS
- HASTA EL .....

OBSERVACIONES: .....

.....

.....

126.5

MINISTERIO DEL INTERIOR	
SECRETARIA JURIDICA	
ENTRADA	10 AGO 1992
.....	.....
.....	.....

.....

Gabinete  
Ministro del Interior



SANTIAGO.

**07 ABO. 1992**

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. MINISTRO DEL INTERIOR  
DN. ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

Para su conocimiento, adjunto a Ud. fotocopia de carta enviada a S.E. el Presidente de la República por las señoras Ana María Pesle M. y Aydés Méndez, en que solicitan que la situación del señor Etienne Pesle, ciudadano francés, sea considerada en la Ley 19.123.

Agradeceré a Ud. se sirva tomar conocimiento de lo planteado y responder directamente a las interesdas, informándonos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

**CARLOS BASCUÑAN EDWARDS**

Jefe de Gabinete Presidencial



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO TRIVELLI OYARZUN**

Asesor Presidencial

CHC/NRB/nrb

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro del Interior ✓
- 2.- c.c. : Archivo Presidencial

GABINETE	
MINIS.	IOR
07/06/92	
N°	147.

A. Méndez de Pesle  
Ana María Pesle M.  
24, rue d'Alsace Lorraine  
Appt. 108 75019-Paris.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 92/17444					
A: 04 AGO 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Señor Don Patricio Aylwin A.  
Presidente de la República  
P R E S E N T E.

Paris, Julio 12 de 1992.

N.R.O.

Su Excelencia,

Respetuosamente nos permitimos de dirigirnos a Usted para exponerle el problema que nos afecta, y que estamos seguras Usted tomará en consideración.

En efecto, desde el 19 de Septiembre de 1973, Etienne Pesle de Menil, ciudadano francés que trabajaba en INDAF en Temuco, está desaparecido. Desde esa fecha, hemos hecho todo lo que podíamos por encontrar su rastro y por saber la verdad de lo ocurrido a nuestro marido y padre.

En Junio de 1990 hemos viajado a Chile para declarar ante la Comisión de verdad y Reconciliación, ante la cual entregamos también un expediente completo de este caso.

En Marzo del año en curso, hemos tomado conocimiento, por intermedio del consulado en París, de la ley N° 19.123 y de su contenido, pero a pesar de la diligencia y amabilidad de la Señora Cónsul y de sus colaboradores no hemos podido avanzar en el trámite para beneficiar de ésta ley, ya que el consulado ha recibido solamente esta semana las instrucciones para la tramitación desde aquí, y el plazo de entrega de solicitudes en Chile vence el 8 de Agosto próximo.

Se intentó, por oficio consular del 29/04/92, N° 92/92, el envío de nuestra solicitud a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Esto nos retornó con la indicación que debíamos seguir las instrucciones impartidas (???). Finalmente, enviamos por correo certificado nuestra solicitud a la Corporación en Santiago, el 10/06/92; nos fué devuelta el 29/06 con la mención "el destinatario es desconocido en la dirección indicada".

Finalmente, hemos enviado el 02/07/92 a Doña Fresia Triviño, que conocemos y que vive en Macul, poderes y carta de solicitud dirigida a la Corporación, para que nos represente, esperando que no haya nuevas dificultades, lo que nos haría

quedar irremediablemente fuera de los plazos legales en la presentación de nuestra solicitud.

Cuan difícil es, Su Excelencia, lograr la aplicación de una ley en nuestro país, sobre todo ésta, que es tan importante para tantos chilenos que fuimos golpeados por la tragedia del desaparecimiento de nuestros seres queridos, a quienes quisieramos poder un día dar cristiana sepultura y poder hacer su duelo. Estamos seguras que, con su sensibilidad de hombre de bien que lo caracteriza, Usted seguirá obrando por que algún día nuestras heridas puedan cicatrizar y porque miles de compatriotas podamos volver a sonreir y creer en el avenir de nuestro pueblo.

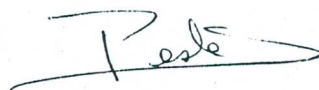
Pedimos a Usted, por lo tanto, ayude a todos aquellos que, como nosotras, intentan este duro trámite ante la Corporación de Reparación y Reconciliación.

Saludamos atentamente y respetuosamente a Usted,

A. Méndez de Pesle



Ana María Pesle M.



Aydés Méndez de Pesle  
Ana María Pesle Méndez

24, rue d'Alsace Lorraine  
Appt. 108 75019-Paris.

Corporación Nacional de  
Reparación y Reconciliación.  
Santiago-CHILE.

París, Julio 1º de 1992.

Señores,

La Srta. Fresia Triviño, domiciliada en Villa Sta. Carolina 12 norte N° 2005, Macul, Santiago, C.I. N° 5.261.295-0, es debidamente mandatada por nosotras para tramitar ante esa Corporación nuestro expediente para beneficiar de la ley N° 19.123 en su integralidad. Asimismo, ella abrirá una cuenta bancaria en Santiago, de la cual os transmitirá las coordenadas para que podáis hacer girar sobre ella los montos que corresponda, y también es mandatada para retirar los certificados que el ministerio del Interior debe extendernos según lo indicado en el art. 25 de la ley N° 19.123.

Nosotras intentamos ya, el 29 de Abril pasado, a través del Consulado general de Chile en París, de hacer llegar a Ustedes nuestra petición, que fué devuelta de Santiago sin explicaciones. Posteriormente, el 10 de Junio, hemos enviado a esa Corporación, por carta recomendada, una nueva petición, que nos ha sido retornada por "destinatario desconocido en la dirección indicada", dirección que nos fué comunicada por el Consulado en París. Adjuntamos a Ustedes todo este correo, junto con esta nueva petición. Agradecemos a Ustedes la acogida favorable que daréis esta vez a nuestra presentación.

Saludamos atentamente a Ustedes,

Aydés Méndez de Pesle  
C.I. N° 5.912.681-4

Ana María Pesle Méndez  
C.I. N° 9.218.916-3

*Aydés Pesle*

*Pesle*

Aydés Méndez de Pesle  
Ana María Pesle Méndez

24, rue d'Alsace Lorraine  
Appt. 108 75019 París.

Corporación Nacional de  
Reparación y Reconciliación

París, 6 de Junio de 1992.

Señores,

El 28 de Abril pasado hemos hecho entrega en el Consulado General de Chile en París, a la Señora Cónsul, de nuestra solicitud para beneficiar de la ley N° 19.123, publicada en el Diario Oficial el 8 de Febrero del presente.

La Señora Cónsul, por oficio N° 92/92 de fecha 29 de Abril, hizo envío de esta solicitud a la Asesoría de Derechos Humanos del ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago.

La respuesta que recibió el consulado en París es que los interesados deben atenerse a las instrucciones impartidas. Sin embargo, estas no han llegado a pesar que la Señora Cónsul pidió instrucciones precisas para nuestro caso, desconociendo hasta este momento el mecanismo a utilizar para acceder a los beneficios que tenemos derecho. Estamos nuevamente sumidas en la incertidumbre, que dura ya casi 19 años.

Después de conversar con ella nuevamente ayer, y siguiendo su consejo, escribimos a Ustedes para intentar nuevamente el trámite de esta manera, pues el tiempo avanza y los plazos se acortan rápidamente.

Adjuntamos fotocopias de nuestra primera solicitud del 28 de Abril y esperamos respuesta de vuestra parte, sea de una acogida favorable, sea de instrucciones precisas que nos permitan finalmente avanzar en el buen sentido.

Señalamos a Ustedes que es deprimente encontrarse a 18 mil kms. de distancia del lugar, sin instrucciones precisas, unicamente en conocimiento de una ley, con un ministro de Fé (la Sra. Cónsul) neutralizada por algún funcionario en Santiago que no respeta el espíritu del Art. 2° N° 1, que dice:

"Promover la reparación del daño moral de las víctimas a que se refiere el Art. 18 y otorgar la asistencia social y legal que requieran los familiares de éstas para acceder a los beneficios contemplados en esta ley." (N° 19.123).

Con la esperanza de ser finalmente escuchadas y contando con vuestra comprensión, saludamos atentamente a Ustedes,

Aydés Méndez de Pesle  
C.I. N° 5.912.681-4

Ana María Pesle Méndez  
C.I. N° 9.218.916-3

*Aydés Pesle*

*Ana María Pesle*

FIRMARON ANTE MI

ACTUACION N° 6181  
ARANCEL 6.12  
Dps US \$ : 5,50 FF. 35  
PARIS, 10 JUN. 1992



Montserrat Palou Amigo  
Ministro Consejero  
Cónsul General



[Faint, mostly illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the document.]

Aydés Méndez de Pesle  
Ana María Pesle Méndez

24, rue d'Alsace-Lorraine  
Appt. 108 75019 Paris.

Consulado General de Chile  
64, bd. de la Tour-Maubourg  
75007 - Paris.

Paris, 28 de Abril de 1992.

Señora Consul,

Como convenido con Usted en nuestra entrevista del 2 del presente, solicitamos al Consulado General de Chile en Paris haga llegar a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, organismo creado por la ley N° 19.123 del 8 de Febrero de 1992, con domicilio en Santiago, nuestra solicitud de beneficio de la citada ley.

Para este efecto, entregamos a Usted nuestras respectivas solicitudes dirigidas a la Corporación.

En Junio de 1990 hemos entregado a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación un expediente completo sobre Etienne Pesle, incluidos certificados de nacimiento y de matrimonio, por lo tanto esa documentación está ya en poder de la Corporación.

Agradecemos a Usted su gentileza y comprensión para con nosotras en este trámite.

Saludan atentamente a Usted,

Aydés Méndez de Pesle  
C. I. N° 5.912.681-4

Ana María Pesle Méndez  
C. I. N° 9.218.916-3

*Aydés de Pesle*

*Ana María Pesle*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTUACION N° 6182  
ARANCEL 6.12  
Dº US \$ 5,50 FF. 35  
PARIS, 10 JUN. 1992



Montserrat Palou Amigo  
Ministro Consejero  
Cónsul General

